

As.: **AGENCIA POCITOS** – Ejecución de las obras de remodelación de la dependencia.

//..tevideo, 10 de junio de 2019.

Elévese a la Gerencia del Departamento de Gestión Edilicia:

Visto: La resolución de la Comisión de Administración de fecha 18/10/2018, por la cual se dispuso la convocatoria a un llamado a licitación abreviada para la ejecución de los trabajos de referencia (fs. 260-265).

Resultando: I) Que con fecha 20/12/2018 se procedió al acto de recepción de propuestas económicas y apertura de propuestas técnicas de la Licitación Abreviada N°2017/51/01117 convocada para tal fin, obteniéndose ofertas de las firmas ACRA S.R.L. CONSTRUCCIONES, UNIÓN ELÉCTRICA S.A., QBO S.A., FILIPIAK INGENIERÍA S.R.L., SKOCILICH CONSTRUCCIONES S.R.L., BASIREY S.A. y ESTUDIO OLIVER S.R.L.; según actas que lucen a fs. 390 y 391 respectivamente. Los sobres cerrados conteniendo las respectivas propuestas económicas fueron sellados y firmados por el escribano actuante y colocados en un sobre mayor, que fue precintado bajo firma y sello de aquél.

II) Que a fs. 1658-1659 luce informe de la Asesoría Técnica y Contrataciones, en el cual establece que las propuestas recibidas no le merecen observaciones.

III) Que a instancias de informe técnico de la Coordinación de Mantenimiento y Obras Edilicias que obra a fs. 1667, y al amparo de lo establecido en el art. 65 del TOCAF, se les otorgó a las firmas ACRA S.R.L. CONSTRUCCIONES, UNIÓN ELÉCTRICA S.A., QBO S.A., FILIPIAK INGENIERÍA S.R.L., SKOCILICH CONSTRUCCIONES S.R.L. un plazo de dos días hábiles a fin de presentar información complementaria en relación a sus respectivas propuestas técnicas.

IV) Que de fs. 1673 a 1816 luce información presentada por las firmas, de acuerdo a la solicitud referida en el Resultando III), la cual en todos los casos fue presentada dentro del plazo establecido para ello.

V) Que a fs. 1818 el Ing. Cirone expresa haber constatado una omisión en la solicitud de información adicional que se cursara a la firma QBO S.A., requiriendo se haga la consulta correspondiente.

VI) Que al amparo de lo establecido en el art. 65 del TOCAF, se le otorgó a la firma QBO S.A. un plazo de dos días hábiles a fin de presentar la información mencionada en el resultando anterior. Dicha información fue recibida dentro del plazo establecido para ello y luce de fs. 1820 a 1922 de los presentes obrados.

VII) Que habiéndose procedido a la valoración de las propuestas técnicas en función de los factores de ponderación establecidos en pliegos, según informes de las Coordinaciones de Mantenimiento y Obras Electromecánicas y Mantenimiento y Obras Edilicias (fs. 1924-1928), se establece que las propuestas de las firmas BASIREY S.A. y ESTUDIO OLIVER S.R.L. resultan inválidas por no

As.: **AGENCIA POCITOS** – Ejecución de las obras de remodelación de la dependencia.

presentar cronograma ni plazo de obra. Asimismo se indica que las propuestas de las firmas FILIPIAK INGENIERÍA S.R.L. y SKOCILICH S.R.L. no alcanzaron la puntuación mínima exigida. En este estado, se procedió a la apertura de ofertas económicas según actas que lucen a fojas 1933 y 1934.

VIII) A fs. 2008-2009 luce informe técnico y cuadro con la valoración conjunta de aspectos técnicos y económicos, en el cual se propone convocar a una mejora de ofertas entre las firmas UNIÓN ELÉCTRICA S.A. y ACRA S.R.L. CONSTRUCCIONES, cuyas ofertas obtuvieron los dos mejores puntajes globales, resultando entre ambas valoraciones una diferencia de puntuación menor al 5%.

IX) Que al amparo de lo preceptuado en el art. 66 del TOCAF, se invitó a las firmas referidas en el Resultando VIII a mejorar los términos económicos de sus respectivas propuestas.

X) Que con fecha 13/05/2019 y según acta que luce a fs. 2012, se procedió a la recepción y apertura de la mejora de ofertas antes referida.

XI) Que al amparo de lo establecido en el art. 65 del TOCAF, se le otorgó a la firma UNIÓN ELÉCTRICA S.A. un plazo de dos días hábiles a fin de presentar el desglose de Monto Imponible declarado en su mejora de ofertas.

XII) Que a fs. 2031-2033 luce información que fuera solicitada a la firma referida en el resultando anterior, la cual fue presentada dentro del plazo establecido para ello.

XIII) A fs. 2036-2038 luce informe final de la Coordinación de Mantenimiento y Obras Edilicias, con la evaluación global de las propuestas mejoradas de las firmas UNIÓN ELÉCTRICA y ACRA S.R.L. CONSTRUCCIONES, donde se recomienda la adjudicación de los trabajos a la firma UNIÓN ELÉCTRICA S.A., cuya propuesta resultó mejor puntuada en aplicación de los factores de ponderación consignados en pliegos. ...

XIV) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en dictamen de fecha 28/05/2019 (fs. 2043-2045) aconseja la adjudicación de los trabajos licitados a la firma UNIÓN ELÉCTRICA S.A. en los términos propuestos.

Considerando: I) Que la firma UNIÓN ELÉCTRICA S.A. resulta mejor puntuada en virtud de haberse acogido al régimen de Preferencia a la Industria Nacional. Corresponderá, entonces, la presentación por parte de la empresa del Certificado de Origen que acredite el carácter de nacionales de los bienes declarados como tales.

II) Que a fs. 2041 la División Contaduría – Contralor de Ejecución procedió a afectar preventivamente la suma de \$15:000.000,00 (pesos uruguayos quince millones), importe cuya ejecución se prevé concretar en el presente ejercicio presupuestal.

As.: **AGENCIA POCITOS** – Ejecución de las obras de remodelación de la dependencia.

III) Que oportunamente se afectó una partida presupuestal destinada a atender el pago de aportes sociales por el régimen de la Industria de la Construcción, dto. ley N°14.411, para las obras contratadas por el Depto. de Gestión Edilicia.

IV) *Disposición de carácter interno.*

V) Que en el numeral 3° de la resolución de la Comisión de Administración de fecha 18/10/2019 que dispone la convocatoria al llamado, se deja constancia que resulta de aplicación para el presente caso la información obtenida en ocasión del Llamado a Expresión de Interés para empresas constructoras para la ejecución de las obras de reforma de Dependencia Pocitos, cursado por expediente N°2017/51/04553.

Por todo lo expuesto, se propone la siguiente

RESOLUCIÓN:

1) En adjudicación de la Licitación Abreviada N°2017/51/01117, referente a la ejecución de las obras de remodelación de Agencia Pocitos, SE ACEPTA la propuesta presentada por la firma UNIÓN ELÉCTRICA S.A., por la suma de \$24:729.034,65 (pesos uruguayos veinticuatro millones setecientos veintinueve mil treinta y cuatro con 65/00) IVA incluido, con un plazo de ejecución de 5 meses y los siguientes subcontratos aprobados: vidrio – BIA, aluminio – BELBUSSI, carpintería de madera – GARRIDO, herrería – HORACIO GONZÁLEZ, inst. eléctrica – MARCELO PÉREZ y acond. térmico – MED TERMOMECAÁNICA S.A.

2) Se autoriza una partida de hasta la suma de \$1:954.840,88 (pesos uruguayos un millón novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta con 88/00), correspondiente al 71,8% del monto imponible de mano de obra declarado, por concepto de aportes sociales de cargo del Banco según dto. ley N°14.411, siendo de cargo de la contratista toda aportación que supere dicho monto, actualizado según laudos salariales.

3) *Disposición de carácter interno.*

4) La presente adjudicación queda supeditada a la presentación por parte de la firma UNIÓN ELÉCTRICA S.A., en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles a contar desde la notificación de la resolución de adjudicación, del Certificado de Origen (emitido por las Entidades Certificadoras correspondientes) destinado a acreditar el carácter de nacionales de los bienes declarados como tales, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Pliego de Condiciones Particulares para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales y en el Dec. 371/010.

5) Puede procederse al pago correspondiente una vez recibidos los trabajos de conformidad.

As.: **AGENCIA POCITOS** – Ejecución de las obras de remodelación de la dependencia.

6) Dese la intervención de legalidad pertinente.

pp
Resol adjudica
GEX: 2017/51/01117